

Dinero en Efectivo para la Hospitalización¹

Añada el Beneficio de Dinero en Efectivo para la Hospitalización a su Plan de Salud

CHUBB® Benefits



Los Beneficios de Dinero en Efectivo se Pagan de Forma Adicional a Cualquier Otra Cobertura que Tenga

El Beneficio de Dinero en Efectivo para la Hospitalización de Chubb es un seguro de indemnización por hospitalización que le paga los beneficios directamente a usted, independientemente de las otras coberturas que tenga; y si su plan médico tiene un deducible alto, podría necesitar ese dinero. No es sencillo pagar la hospitalización, pero con el Beneficio de Dinero en Efectivo para la Hospitalización, lo tenemos cubierto.

4.6 Días

Hospitalización
promedio²

\$13,000

Costo promedio de la
hospitalización²

Si fuera hospitalizado,
¿podría pagar el
deducible?

Para los empleados que reúnen los requisitos de

Gosiger Holdings, Inc.



Permita que Chubb Ponga Dinero a Su Disposición si es Hospitalizado

Cuando Más Lo Necesite

El Beneficio de Dinero en Efectivo para la Hospitalización de Chubb le paga beneficios en efectivo directamente a usted en el caso de que deba ser hospitalizado por una lesión o una enfermedad. No es sencillo pagar las facturas hospitalarias, especialmente si tiene un plan médico con un deducible alto. Con el Beneficio de Dinero en Efectivo para la Hospitalización, puede concentrarse en su recuperación, en lugar de preocuparse por cómo pagar las facturas. Y, dado que el dinero le llega directamente a usted, no tiene limitaciones en su uso.

Chubb le paga \$100 adicionales por su primera hospitalización cubierta.

Características

Emisión Garantizada para Toda la Familia

Siempre y cuando sea un empleado activo de 18 años o más, usted y su cónyuge o pareja de 18 años o más y sus hijos de hasta 26 años son elegibles para la cobertura. No se requiere historia clínica. Incluso los nietos dependientes pueden obtener la cobertura.

Renovación y Portabilidad

Su cobertura se renovará automáticamente siempre que sea un empleado elegible, que sus primas hayan sido pagadas de manera oportuna y que la póliza del empleador esté vigente.

Puede mantener la cobertura si cambia de trabajo o se jubila mientras la Póliza está vigente. Una vez transferida, no se puede cancelar la cobertura antes de los 72 años, siempre que las primas se paguen de manera oportuna. No podrá transferir la cobertura mientras sea empleado activo de Gosiger Holdings, Inc.

Condiciones Preexistentes

No hay exclusiones por condiciones preexistentes, salvo por los gastos de embarazo y parto, en el caso de que la concepción haya ocurrido antes de la fecha de entrada en vigencia de la cobertura.



Beneficio de Dinero en Efectivo para la Hospitalización de Chubb por Accidentes y Enfermedades Únicamente

Plan 1: Cobertura las 24 horas

Beneficio de Admisión en Hospital: \$1,500

Este beneficio es para la admisión en un hospital o en una unidad de cuidados intensivos subagudos de un hospital. Máximo de Admisiones por Año Calendario: 1

Beneficio de internación en hospital: \$100 por día

Este beneficio es para la internación en un hospital o en una unidad de cuidados intensivos subagudos de un hospital.
Máximo de Días Por Internación: 30
Máximo de Días por Año Calendario: 30

Internación en una Unidad de Cuidados Intensivos de un Hospital: \$200 Por Día

Máximo de Días Por Año Calendario: 30

Beneficio de Cuidados Neonatales: \$50 por día

Este beneficio es pagadero por un recién nacido asegurado que recibe atención neonatal y no está internado para recibir tratamiento por una afección, dolencia, enfermedad o lesión física.
Máximo de Días por Internación - Parto Normal: 1
Máximo de Días por Internación - Cesárea: 1

Beneficio de Bienestar: \$50 Por Día

Máximo de Días Por Año Calendario: 1

PLAN 1 -	Prima Mensual
Empleado	\$ 15.86
Empleado + Cónyuge	\$ 35.10
Empleado + Hijos	\$ 29.12
Familia	\$ 48.36

Limitaciones y Exclusiones

No se pagarán beneficios por los servicios brindados por un familiar Directo de la Persona Cubierta.

No se pagarán beneficios por Accidente Cubierto ni Enfermedad Cubierta causados o que ocurran como resultado de que una Persona Cubierta:

- Esté ebria o bajo los efectos de un narcótico u otro medicamento recetado, a menos que se tome por prescripción médica y de acuerdo con las indicaciones del médico (el término "ebrio" hace referencia al nivel de alcohol en sangre mínimo necesario para que se considere que conduce un automóvil bajo la influencia del alcohol en la jurisdicción en que ocurrió el accidente);
- Participe en una actividad ilegal o intente cometer o lleve a cabo un delito grave ("actividad ilegal" y "delito grave", según se define en la ley de la jurisdicción en la que se lleva a cabo la actividad).
- Cometa o intente cometer suicidio o se lesione a sí misma.
- Reciba tratamiento dental, salvo que dicho cuidado o tratamiento sea a causa de una Lesión a dientes saludables naturales dentro de los doce (12) meses de un Accidente Cubierto;
- Esté expuesta a una guerra o cualquier acto de guerra, declarada o no, o preste servicio en cualquiera de las fuerzas armadas o en alguna de sus unidades auxiliares;
- Participe en algún concurso que involucrare el uso de cualquier tipo de vehículo motorizado;
- Viaje en avión, salvo que se trate de un vuelo en un avión comercial que opera regularmente;
- Sufra de alcoholismo;
- Sufra una pérdida que ocurre mientras la Persona Cubierta está legalmente encarcelada en un establecimiento correccional o penal;
- Sufra inhalación o asfixia voluntaria de gas o humos;
- Sufra una lesión durante la práctica para una competición de rodeo o durante su participación en esta;
- Sufra una lesión durante la práctica de vuelos en caída libre, ala delta, paracaidismo, bungee jumping, paravelismo o buceo.
- Se someta a una cirugía cosmética, salvo que se trate de una cirugía reconstructiva necesaria debido a una Lesión o Enfermedad, que se deba a una anomalía o enfermedad congénita de un Hijo Dependiente cubierto, o esté relacionada con esta, o bien que se deba a defectos congénitos de un hijo recién nacido;
- Reciba servicios relacionados con la esterilización, la reversión de una vasectomía o ligadura de trompas; fertilización in vitro y tratamientos de diagnóstico de la esterilidad u otros problemas relacionados con la incapacidad para concebir un hijo, salvo que dicha esterilidad sea el resultado de una Lesión o Enfermedad cubierta;
- Participe activamente en un alzamiento o insurrección;
- Participe en un deporte organizado de manera profesional o semiprofesional;
- Sufra una lesión como resultado de la infracción intencional por parte de esa Persona Cubierta de las normas o reglamentos del Titular de la Póliza. La infracción intencional incluye, entre otras: a) trabajar sin la indumentaria de protección (cascos, guantes, etc.) requerida por las normas o reglamentos del Titular de la Póliza; o b) competir en un vehículo de carreras que incumpla las normas o reglamentos del Titular de la Póliza;
- Padezca trastornos mentales y nerviosos (a excepción de lo indicado en la Póliza);
- Se someta a un tratamiento por sobrepeso, baipás o cinturón gástrico, baipás intestinal u otro procedimiento relacionado, incluidas las complicaciones que puedan surgir.
- Se someta a una cirugía para corregir la visión o la audición, salvo que sea necesaria desde el punto de vista médico para tratar el glaucoma, las cataratas u otra enfermedad o lesión;
- Se someta a un procedimiento quirúrgico voluntario;
- Esté embarazada o tenga un Hijo Dependiente, incluidos los servicios prestados al niño tras su nacimiento.
- Reciba cuidados de rutina para recién nacidos.
- Reciba atención de custodia o descanso.

No se pagarán beneficios por enfermedades ni infecciones, incluidas las condiciones físicas o mentales, que no hayan sido causadas únicamente por una Enfermedad Cubierta o un Accidente Cubierto o que no hayan sido consecuencia directa de estos.

Este es un complemento al seguro de salud y no un sustituto para la cobertura de un Seguro Médico Mayor ni cualquier otra cobertura mínima esencial.

1. La cobertura de indemnización hospitalaria brinda un beneficio para las pérdidas cubiertas. Ni el nombre del producto ni los beneficios pagaderos tienen el propósito de reembolsar los gastos médicos incurridos por parte de una persona cubierta ni de generar algún pago superior a la pérdida.
2. Hospital and Surgery Costs 2021, Debt.org/medical/hospital-surgery-costs/

Este documento brinda una breve descripción del Formulario N.º C82000 (o de la versión aplicable al estado). Consulte su certificado de seguro para obtener información específica sobre los beneficios, exclusiones y limitaciones.

Chubb es el nombre de mercadeo utilizado para hacer referencia a las subsidiarias de seguro y servicios relacionados de Chubb Limited. Este producto de seguro está respaldado por ACE Property & Casualty Insurance Company.

www.chubbworkplacebenefits.com

CHUBB® Benefits